



**“MANTENCION DE ALUMBRADO PUBLICO, COMUNA DE QUILLÓN AÑOS 2023 - 2024”.**

**APRUEBA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA, BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y DESIGNA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.  
DECRETO ALCALDICIO N° 2384/**

**QUILLÓN, 26 ABR 2023**

**VISTOS:**

1. Gastos operacionales, considerados en presupuesto municipal, año 2023 vigente;
1. Las Bases administrativas especiales y bases técnicas para proyecto denominado **“MANTENCION DE ALUMBRADO PUBLICO, COMUNA DE QUILLÓN AÑOS 2023 - 2024”**;
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 94/23 de fecha 17 de abril de 2023, emitido por el director de Administración y Finanzas;
3. Decreto Alcaldicio N°2.518, de fecha 04 de octubre de 2022, que modifica decretos alcaldicios que indica;
4. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
5. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29 de junio de 2021, que nombra como alcalde la comuna de Quillón a Don Miguel Peña Jara;
6. Decreto Alcaldicio N°2.287, de fecha 29 de junio de 2021, que ratifica la continuidad en la planta municipal de directivos que indica;
7. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29 de junio de 2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
8. Decreto Alcaldicio N° 1.249 de fecha 12.03.2020, que modifica subrogancia del Secretario Municipal;
9. La Ley N°19.886 Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
10. Decreto N° 250 Reglamento de Ley N° 19.886 de compras públicas, Artículo 10 y 51;
11. Decreto N° 1.179 de fecha 19 de febrero del 2013, del Ministerio de Hacienda, que establece la incorporación de los Municipios del País a los Sistemas a que se refieren los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley 19.886;
12. Decreto Alcaldicio N°1.373 de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba “Manual de Procedimiento de compras públicas, 2019”;
13. Decreto Alcaldicio N°5.060, de fecha 16 de diciembre de 2021, que aprueba Presupuesto Municipal Vigente para el año 2022;
14. Las facultades que me confiere la **Ley N°18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

- **Decreto 250 que aprueba reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios** en su **artículo 25** que, indica: Cuando el monto de la contratación sea igual o superior a 100 UTM e inferior a

1.000 UTM, el llamado deberá publicarse en el Sistema de Información de la Dirección con una antelación de a lo menos 10 días corridos anteriores a la fecha de recepción de las ofertas.

No obstante, el plazo señalado en el inciso precedente **podrá rebajarse hasta 5 días corridos** en el evento de que se trate de la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparación de ofertas.

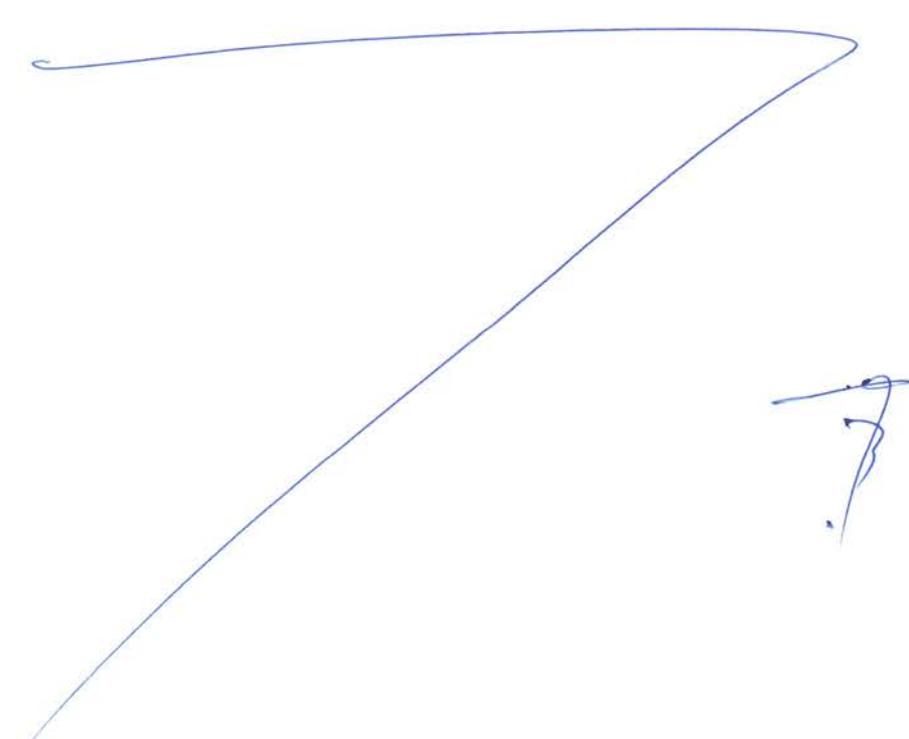
**DECRETO:**

1. **LLÁMESE**, a Licitación Pública el proyecto denominado **“MANTENCION DE ALUMBRADO PUBLICO, COMUNA DE QUILLÓN AÑOS 2023 - 2024”**; cuya publicación deberá efectuarse, a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de acuerdo con el Decreto 250 que, aprueba reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
2. **DESÍGNASE**, la Comisión de Evaluación de Propuestas, de la Licitación Pública denominada **“MANTENCION DE ALUMBRADO PUBLICO, COMUNA DE QUILLÓN AÑOS 2023 - 2024”**; los integrantes de la comisión de evaluación, serán sujetos pasivos según lo dispuesto en la Ley N°20.730, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, por el período que dure el proceso de evaluación y estará constituida por funcionarios de los siguientes departamentos o quienes subroguen:

| NOMBRE                        | UNIDAD  |
|-------------------------------|---|
| Ignacio Sanhueza Patiño       | Funcionario DAF                                   |
| Daniel Paredes Rojas          | Profesional Técnico Dirección de Obras            |
| Diego Barriga Zambrano        | Funcionario SECPLAN                               |
| Edgardo Carlos Hidalgo Varela | Secretario Municipal en calidad de ministro de Fe |

La comisión indicada en el punto anterior, deberá constituirse de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales, que rigen el llamado a licitación pública.

- **APRUÉBASE**, las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones técnicas y demás antecedentes que dieron origen y forman parte del Llamado a Licitación Pública **“MANTENCION DE ALUMBRADO PUBLICO, COMUNA DE QUILLÓN AÑOS 2023 - 2024”**.





## BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

DENOMINACIÓN : "Mantención del Alumbrado público, Comuna de Quillón Año 2023-2024"

MANDANTE : I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN.

UNIDAD TÉCNICA : I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN.

UNIDAD FINANCIERA : I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN.

### 1. GENERALIDADES

La presente licitación tiene por objeto la contratación del servicio de mantención, reposición e instalación de alumbrado público en diversos sectores de la comuna de Quillón, mediante la suscripción del respectivo contrato, que estará caracterizado por las prestaciones que se indican más adelante, sin perjuicio de la enumeración detallada que emana de otras partes de las presentes Bases y sus Anexos.

### 2. DEFINICIONES

Para todos los efectos de estas bases, los términos utilizados que se indican a continuación tienen el significado que en cada caso se precisa:

a) **Municipalidad:** Es el término para identificar al Municipio de Quillón.

b) **Oferente:** Cualquier persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos exigidos para participar en la Propuesta Pública y que se encuentre inscrito en el Registro Chile-proveedores.

c) **Adjudicatario:** Es el Oferente cuya oferta ha sido aceptada por la Municipalidad de Quillón para ejecutar "**Mantención del Alumbrado público, Comuna de Quillón Años 2023-2024**" de acuerdo a lo solicitado.

d) **Mandante:** Ilustre Municipalidad de Quillón.

e) **Unidad Técnica:** Ilustre Municipalidad de Quillón, representada por su Alcalde, (o bien, quien lo subrogue)

f) **I.T.S.** Inspección Técnica de Servicio, que en este caso recae en los profesionales de la **Dirección de Obras**, quienes a su vez podrán ser asesorados por otros funcionarios municipales competentes relacionados con el Proyecto.

g) **Contratista:** Es el Adjudicatario cuya oferta ha derivado en un contrato firmado para hacerse cargo de la ejecución del proyecto de acuerdo a lo solicitado por la Municipalidad de Quillón en las presentes Bases Administrativas Especiales y documentos complementarios.

h) **Contrato:** Es el acto jurídico que establece los derechos y obligaciones precisas a que se sujetará la vinculación entre la Municipalidad y el contratista en relación con la prestación del servicio denominado "**Mantención del Alumbrado público, Comuna de Quillón Años 2023-2024**".

i) **Bases:** Son el conjunto de normas y disposiciones que regulan el proceso de ejecución del proyecto, programa o actividad, a la cual queda sometida la relación del Municipio y el Oferente. Comprenden las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, anexos y cualquier otro documento que forme parte de la licitación.

j) **Especificaciones Técnicas:** Son el conjunto de características que condicionan la ejecución de los proyecto, programa o actividad, que luego darán paso para que el proveedor elabore su propuesta de "**Mantención del Alumbrado público, Comuna de Quillón Años 2023-2024**".

k) **Garantías Administrativas:** Se refiere a garantías de Seriedad de la Oferta, a la de fiel cumplimiento del Contrato y correcta ejecución de la obra según corresponda

y se materializará a través de cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva.

**l) Días:** Siempre significa días corridos, salvo que específicamente en las bases se indique lo contrario.

**m) Oferta o Propuesta:** Es el conjunto de proposiciones técnico-económicas presentadas por el Oferente, las que deberán ajustarse a los antecedentes exigidos.

### 3. APLICACIÓN DE NORMAS DE DERECHO

La presente licitación y su consecuente contrato se registrarán exclusivamente por las presentes bases, Especificaciones Técnicas, anexos, oficios y enmiendas que formen parte del mismo y que pueda emitir la Municipalidad durante el proceso de licitación hasta la fecha de respuesta de las aclaraciones.

Supletoriamente se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias que contempla la legislación vigente en la materia.

Toda divergencia que surja entre las partes acerca de la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas del contrato será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios correspondientes a la comuna de Quillón, ciudad donde las partes fijan su domicilio.

### 4. CONDICIONES DE LA LICITACIÓN

#### 4.1.- Modalidad de Contratación

Propuesta Pública a suma Alzada, en moneda corriente, sin intereses ni reajustes, según calendario de Licitación contenido en portal mercado público. Esta contratación incluye la elaboración de todos los servicios solicitados en las EE.TT y todos los antecedentes que conforman la presente licitación.

#### 4.2.- Reglamentación

- a) Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, Ley Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y sus modificaciones y decreto 250 que aprueba la ley antes descrita.
- b) Por las presentes Bases, con todos los antecedentes que ellas incluyen y las eventuales aclaraciones y/o respuestas, posteriores.
- c) Reglamentos Generales de Instalaciones de Electricidad, Normas Chilenas Oficiales, Norma de los fabricantes, en el empleo y uso de los materiales, etc.
- d) Ley N° 20.123, y Reglamento que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de empresas de servicios transitorios y el contrato de servicios transitorios.
- e) Ley N° 16.774, especialmente en lo referido al Artículo 66 bis, sobre gestión de la seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios.
- f) Por las presentes Bases, con todos los antecedentes que ellas incluyen y las eventuales aclaraciones y/o respuestas, posteriores.

#### 4.3.- Orden de Prelación.

Ante cualquier incongruencia, de los antecedentes que rigen la presente Licitación, el orden de Prelación de la Documentación (en orden de mayor a menor importancia), será:



## PRELACIÓN

Ante cualquier incongruencia, de los antecedentes que rigen la presente Licitación, el orden de Prelación de la Documentación (en orden de mayor a menor importancia), será:

### PRELACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Bases Administrativas Especiales, anexos y enmiendas.
2. Los oficios, aclaraciones e instructivos emitidos por la Municipalidad.
3. Contrato.

### PRELACION TÉCNICA

1. Aclaraciones.
2. Proyectos eléctrico
3. Especificaciones Técnicas.

La publicación de la licitación se efectuará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) Además, se solicita la presentación de toda la documentación que conforma la oferta del contratista por el mismo medio, según calendario contenido en el portal.

### DE LOS SERVICIOS

Se refieren a la mantención del sistema de alumbrado público de la comuna de Quillón, para lo cual se entenderá por Sistema de Alumbrado Público a la conformación de los alumbrados públicos de calles, avenidas, pasajes, bienes nacionales de uso público y equipamientos deportivos de la comuna (multicanchas, gimnasios, canchas de fútbol, etc.) que considera todas las instalaciones a la fecha existentes en la comuna y todas las que se instalen a futuro.

La mantención involucra la reparación, cambio de iluminaria a tecnología led, cambio o reparación luminaria led, cambio o reparación de luminaria de sodio, cambio de ampolletas, ballast y otros componentes como gancho de alumbrado, luminarias, pagodas y elementos similares que se tengan que utilizar para la mantención del alumbrado público de todas las calles o sectores de la comuna de Quillón.

Además, se contempla la incorporación de trabajos de construcción de nuevas líneas para ampliar el sistema de alumbrado en aquellos que se requiera por la comunidad y/o se consideren necesarios por la planificación comunal.

La empresa debe revisar y despejar las especies arbóreas existentes en la franja de seguridad de las líneas y mantener en coordinación con el municipio sus respectivos planes de roce preventivo o requeridos por el municipio los que deben realizarse acorde a la ley vigente, con el fin de otorgar un suministro eléctrico y de iluminación continuo.

## 5. DEL PRECIO Y CANTIDAD

El precio contemplado para la mantención de cada luminaria será propuesto por el oferente, en su respectiva oferta, el cual deberá tener un detalle valorizado por evento o reparación, recambio, u obra nueva. Dado que, el parque lumínico actual de la comuna asciende a 3.200 luminarias, aproximadamente, se proyectan una mantención en torno al 10% de las luminarias existentes durante un año.

El presupuesto disponible para el período de un año es de **\$4.000.000** (cuatro millones de pesos) IVA incluido.

***Cabe destacar, que ante el recambio de tecnología, el valor quedará sujeto a re-evaluación, (previa cotización) acorde a los valores de mercado. (La mantención debe ser con tecnología LED igual o superior a la reemplazada). Asimismo, la***



**municipalidad no estará obligada a utilizar la totalidad del presupuesto indicado, sino conforme a los requerimientos que surjan.**

## **6. DE LOS PLAZOS**

El contrato que derive de la presente licitación comenzará a regir a contar del 30 de abril de 2023 o cuando se notifique la adjudicación, lo que suceda primero, con vigencia de un año.

## **7. DE LOS PARTICIPANTES**

Podrán participar en esta licitación, los contratistas que cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas, y que estén inscritos en el registro de la Ley de Compras Públicas (Chile), que se dediquen a la mantención de alumbrado público u otro similar, con experiencia debidamente acreditada en el área.

Deberá tener su patente municipal vigente, además de encontrarse debidamente inscritos y habilitados en el portal de compras públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

## **8. CONSULTAS**

Se establecerá un plazo de consultas sobre la documentación y proceso de licitación. Estas consultas, deberán ser formuladas, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), según calendario expuesto por el mismo medio.

## **9. RESPUESTAS A LAS CONSULTAS**

Las respuestas a las consultas serán efectuadas por el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), según calendario expuesto por el mismo medio. Se debe precisar que toda la documentación que se adjunte al documento donde se efectúan las aclaraciones son parte integral de las mismas. Será de responsabilidad del interesado la toma de conocimiento de las aclaraciones, ya que éstas forman parte integral de las bases. No se dará respuesta a consultas verbales o efectuadas fuera de los plazos o en forma distinta a lo indicado precedentemente.

Asimismo, el mandante se reserva el derecho de hacer de oficio, aclaraciones, enmiendas o rectificaciones a las Bases Administrativas de la presente propuesta, las que serán adjuntadas en el portal, a través del documento denominado "Aclaraciones", considerando el mismo calendario de las aclaraciones a las consultas efectuadas por los oferentes.

De igual modo, la municipalidad podrá solicitar por el portal, con posterioridad al acto de apertura, las aclaraciones o informaciones que considere oportunas y que no alteren o modifiquen sustancialmente los antecedentes de la licitación, el principio de igualdad entre los proponentes y que no signifiquen alteración de la oferta. Las respuestas deberán ser igualmente, a través del portal y se deberán limitar a los puntos solicitados.

## **10. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La Propuesta a Suma Alzada se deberá efectuar en portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), antes de las fechas y horarios definidos en el cronograma de licitación. En tal sentido, se debe adjuntar archivo con formularios y documentos solicitados a continuación en formatos Word, Excel, Jpg. o Pdf. (no se aceptará otro tipo de formato, facultando a la municipalidad para dejar fuera de bases al proponente al igual que la omisión de alguno de los documentos mínimos solicitados: En este contexto, se debe explicitar que el monto de la oferta en el portal debe ser Neto.



### 10.1 Archivo documentación administrativa, deberá incluir:

- A. Identificación del Oferente, según formato, por su representante legal.
- B. Hoja Declaración Jurada simple, cuando corresponda, según formato, firmado por su representante legal.
- C. Documento que certifique iniciación de actividades y patente municipal vigente, que indique rubro de acuerdo a lo señalado en el Punto N°7 de las presentes Bases, de no contar con dicho registro al momento de la apertura de las propuestas, si deberá ser requisito obligatorio al momento de la firma de contrato, de no ser así la municipalidad podrá considerar tomar al segundo oferente o realizar un nuevo llamado a licitación.

#### a) Archivo documentación técnica, deberá incluir:

- A. Programa de trabajo, especificaciones y antecedentes de oferta técnica, indicando los tiempos necesarios para el desarrollo de éstas y la modalidad de prestación del servicio.
- B. Listado de vehículos, maquinaria y equipos ofertados para la prestación del servicio de mantenimiento, según formatos, en el que podrá adjuntar información adicional. (catálogo, garantías, especificaciones técnicas, entre otros)
- C. Nómina de trabajos ejecutados durante los últimos dos años con características similares al licitado, señalando: **nombre del proyecto, monto, unidad, cantidad, año y mandante (en caso de ser servicio público, indicar ID licitación)**. En tal sentido, se deberá acreditar, a través de certificados emitidos por los mandantes (NO se considerarán, órdenes de compra recepciones, facturas, etc. Por tratamientos realizados), en los cuales se señale claramente la labor realizada, monto del contrato y de preferencia la calificación obtenida.
- D. Nómina de personal a trabajar, con descripción de oficios, certificación cuando se refiera a mano de obra calificada de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas.

### 10.3 Archivo Propuesta Económica, deberá incluir:

- A. Formulario Oferta, según formato, firmado por su representante legal.
- B. Costos por cambio de Kit completo de encendido de luminaria de sodio y recambio completo además de cambio de fusible de luminarias Led y recambio completo de según formato adjunto N° 12.

Se considerará que el oferente, antes de presentar su Oferta, está en conocimiento de todos los riesgos, contingencias y demás factores de todo tipo y financiamiento requerido para cubrir todas las obligaciones en las condiciones establecidas en estas bases.

La falta de cualquier documento o la entrega de información parcial en cualquiera de ellos, faculta a la municipalidad para declarar al proponente fuera de bases. Además, los errores u omisiones de tipo aritmético que pudiere contener la oferta que efectúe el oferente en el estudio de la propuesta, no alterarán la suma alzada indicada en ella.

Para el llenado de los documentos se deberá utilizar métodos mecanizados de escritura y no podrán presentar enmendaduras de ninguna clase y deberán ser firmados por el representante legal, en el caso de los formatos oficiales.

La municipalidad se reserva el derecho de poder ampliar el plazo de cierre de la licitación, siempre y cuando no se hubiere presentado ninguna oferta al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), lo cual será informado, a través del mismo medio.



## 11. APERTURA DE LA LICITACIÓN

La apertura de la propuesta será en la fecha y horario definido en el cronograma de licitación expuesto en portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

## 12. DE LAS GARANTÍAS

- a) Las Garantías podrán consistir en "**cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva**".
- b) Las Garantías deberán ser tomadas por el oferente, a la orden de la Ilustre Municipalidad de Quillón. Deberán entregarse con el nombre del proyecto.
- c) Las Garantías expresarán claramente lo que caucionan y el objeto específico de la misma, debiendo decir: Para garantizar "el fiel cumplimiento de contrato", "anticipo" o "correcta ejecución",
- d) Todos los gastos que irroge el mantenimiento de las garantías serán de cargo del proveedor y será éste responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan.
- e) El beneficiario (Mandante o Unidad Técnica según cada caso) estará facultado para hacer efectivas las garantías, si procediere, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.
- f) No se aceptarán garantías tomadas por terceros.

### 12.1.- Garantía de fiel cumplimiento de contrato:

El proponente que se adjudique la oferta deberá reemplazar la garantía mencionada en el inciso anterior de las presentes Bases Administrativas Especiales, por una que garantice el "Fiel Cumplimiento del Contrato", por un monto equivalente al 5% del valor contratado, con una vigencia del plazo contractual aumentado en 60 días.

**A nombre de: Municipalidad de Quillón Rut 69.141.400-0**

**Bajo la glosa: para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, "Mantención del Alumbrado público, Comuna de Quillón Años 2023-2024"**

En caso de existir aumento de plazo, la garantía del fiel cumplimiento del contrato, deberá reemplazarse o renovarse contemplándose el mayor plazo. En tal sentido, la empresa contratista prestadora de servicios, deberá ingresar la nueva boleta con al menos 05 días hábiles de anticipación a la expiración al plazo original.

La Municipalidad estará facultada para hacer efectivo el documento en garantía de fiel cumplimiento del contrato, frente a cualquier incumplimiento de sus obligaciones por parte del prestador de servicio. En tal sentido, se puede hacer efectiva para efectuar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, para cubrir multas y sanciones aplicadas al proveedor; todas ellas tendrán el carácter de irrevocable.

El documento en garantía sólo será restituido al licitante a condición de que no exista demanda o acción legal de especie alguna deducida en contra de éste o de la Municipalidad, derivada directa o indirectamente de la presente licitación y contrato correlativo. De existir tal demanda o acción legal, la Municipalidad queda facultada para hacer efectivo el presente documento en garantía.

La I. Municipalidad podrá verificar la autenticidad del instrumento de garantía con la entidad correspondiente.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá al adjudicatario a su solicitud previa presentación de informe por parte del I.T.S.

## 13. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los integrantes de la comisión de evaluación, serán sujetos pasivos según los dispuesto en la Ley N°20.730, que Regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, por el periodo que dure el proceso de evaluación y estará constituida por los Siguietes funcionarios o quienes subroguen:

- Funcionario DOM: Daniel Paredes Rojas
- Funcionario SECPLAN: Diego Barriga Zambrano
- Funcionario DAF : Ignacio Sanhueza Patiño

- Secretario Municipal o subrogante en la calidad de Ministro de Fe, Sr. Edgardo Calos Hidalgo Varela.

Los cuales verificarán en detalle el cumplimiento de las ofertas y los requerimientos establecidos en las bases de licitación.

Para todos los efectos legales, en caso de ausencia de algún integrante titular, pasa a formar parte de la comisión respectiva quien corresponda, o quienes los subroguen o designen. De no poder conformarse dicha comisión por falta de más de la mitad de los integrantes, será quien determine el señor Alcalde mediante Decreto Alcaldicio, los cuales verificarán en detalle el cumplimiento de las ofertas y los requerimientos establecidos en las bases de licitación.

Vale decir que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que, aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, los miembros de la comisión evaluadora no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación.

### Se evaluarán los siguientes aspectos:

#### Criterios de evaluación

| Criterio                    | Ponderación |
|-----------------------------|-------------|
| Precio                      | 25%         |
| Experiencia del contratista | 5%          |
| Calidad de la propuesta     | 25%         |
| Plazo de respuesta          | 30%         |
| Propuesta adicional         | 15%         |

#### a) Precio (Ponderación 25%)

La ponderación total del precio se distribuirá de acuerdo a lo indicado en el formulario N° 12 con el siguiente sub-criterio.

| Ítems                                   | Ponderación |
|---|-------------|
| a) Luminaria LED tipo Pagoda            | 30%         |
| b) Luminaria de sodio alumbrado público | 20%         |
| c) Luminaria LED alumbrado público      | 50%         |

Se utilizará la siguiente fórmula para cada subcriterio:

|  |
|--|
| Fórmula: $\frac{\text{Menor Precio Ofertado}}{\text{Precio de oferta evaluada}} * 100 = \text{Puntaje a ponderar}$ |
|--|

La suma total de los porcentajes dará origen al valor equivalente al 25% de la valorización del criterio,

#### b) Experiencia del Contratista (Ponderación 5%)

Se evaluará con mayor puntaje aquella oferta que presente mayor experiencia, medida en contratos ejecutados o de similares características (tomados de los certificados y/o de los antecedentes que se aceptan en el punto 10 de estas bases) y así sucesivamente hasta completar el total de los oferentes participantes.

|   |            |
|---|------------|
| Mayor cantidad de trabajos ejecutados         | 100 puntos |
| Segundo mayor cantidad de trabajos ejecutados | 80 puntos  |
| Tercer mayor cantidad de trabajos ejecutados  | 60 puntos  |
| Cuarto mayor cantidad de trabajos ejecutados  | 40 puntos. |

|   |                 |
|---|-----------------|
| Quinto y menores ofertas de trabajos ejecutados | 20 puntos.      |
| No indica                                       | Fuera de Bases. |

**c) Calidad de la Propuesta (Ponderación 25%)**

Se considera el tipo de servicio propuesto por el contratista en su programa de trabajo, cantidad de mantenciones preventivas mensuales, cantidad de roces preventivos mensuales, mano de obra calificada, mano de obra no calificada

Evaluando los siguientes aspectos:

- Cantidad de mantenciones preventivas mensuales (25%)

|  |                 |
|--|-----------------|
| Mayor cantidad de mantenciones preventivas mensuales         | 100 puntos.     |
| Segunda mayor cantidad de mantenciones preventivas mensuales | 90 puntos.      |
| Así sucesivamente rebajando de                               | 10 puntos.      |
| No Indica  | Fuera de Bases. |

- Cantidad de roces preventivos mensuales (25%)

|   |                 |
|---|-----------------|
| Mayor cantidad de roces preventivos mensuales         | 100 puntos.     |
| Segunda mayor cantidad de roces preventivos mensuales | 90 puntos.      |
| Tercero y siguientes                                  | 10 puntos.      |
| No Indica   | Fuera de Bases. |

**\* Mano de obra Calificada (40%)**

Se considerará la mayor cantidad de mano de obra calificada de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas.

|   |                 |
|---|-----------------|
| Mayor cantidad de mano de obra calificada         | 100 puntos.     |
| Segundo mayor cantidad de mano de obra calificada | 90 puntos.      |
| Tercero y siguientes                              | 10 puntos.      |
| No Indica   | Fuera de Bases. |

**\* Mano de obra no calificada (10%)**

Se considerará la mayor cantidad de mano de obra no calificada disponible.

|  |                 |
|--|-----------------|
| Mayor cantidad de mano de obra no calificada         | 100 puntos.     |
| Segundo mayor cantidad de mano de obra no calificada | 90 puntos.      |
| Tercer y siguientes                                  | 10 puntos.      |
| No Indica  | Fuera de Bases. |

**d) Plazo de respuesta (Ponderación 30 %)**

Se considera el tiempo de respuestas ante un requerimiento en horas cronológicas desde la solicitud del requerimiento

|                                |                |
|--------------------------------|----------------|
| Mejor tiempo de respuesta      | 100 puntos.    |
| Segundo tiempo de respuesta    | 90 puntos.     |
| Así sucesivamente rebajando de | 10 puntos      |
| Superior a 24 horas            | Fuera de Bases |

### e) Propuesta adicional (Ponderación 15 %)

Se considera en relación a la cantidad de luminarias anuales que el oferente proponga cambiar de tecnología Sodio a Led sin costo para el municipio y de acuerdo a los estándares indicados en los especificadores técnicas.

|                                     |             |
|-------------------------------------|-------------|
| Mayor propuesta adicional           | 100 puntos. |
| Segunda propuesta adicional         | 80 puntos.  |
| Tercera propuesta adicional y demás | 50 puntos   |
| No presenta                         | 1 puntos    |

Conjuntamente con la aplicación de los criterios descritos en los párrafos precedentes, el mandante, a través de la comisión nombrada por Decreto Alcaldicio, queda facultada para analizar otros antecedentes del oferente que permitan determinar, que el operativo será ejecutada correctamente.

Serán causales de eliminación inmediata, y no formarán parte de las ofertas propuestas al señor alcalde, los siguientes aspectos:

- a) Atrasos injustificados y/o excesivos en la ejecución de un requerimiento.
- b) Verificación de anomalías, falsificaciones o de adulteración de la documentación presentada.

Lo anterior, reserva al mandante el derecho de solicitar información adicional, para efecto de realizar la evaluación de la oferta y comprobación de los antecedentes señalados en la propuesta.

La comisión emitirá un informe de evaluación, que será suscrito por todos los miembros de la comisión y propondrán al alcalde un adjudicatario si corresponde.

En caso de empate por parte de dos o más oferentes, se priorizará aquel que posea el mayor puntaje en el criterio de Propuesta adicional, en caso de persistir el empate, se priorizará al oferente que posea mayor puntaje en el criterio de Calidad de la propuesta de persistir el empate, será oferente que obtenga el mayor puntaje el criterio de Precio de la propuesta.

### Foro Inverso

La municipalidad, podrá realizar preguntas al proveedor en relación a la oferta que éste presentó durante el proceso de licitación. Como no debe existir contacto directo entre ambas partes, la instancia oficial será en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el fin de resguardar la transparencia en el proceso.

Es importante señalar, se podrá solicitar a los oferentes que accedan a corregir errores u omisiones formales en un plazo no superior a 48 horas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás oferentes. Esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

### 14. ADJUDICACIÓN

La I. Municipalidad de Quillón, se reserva el derecho de aceptar (aunque no sea la más económica) o rechazar cualquiera o todas las ofertas presentadas de acuerdo a sus intereses y debidamente fundamentado por un informe técnico realizado por la comisión basado en la evaluación descrita en el punto N°13 de las presentes bases.

Se debe precisar, que sólo se podrá adjudicar a él o los proponentes cuyas ofertas hayan sido recibidas, a través de los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

### 15. DEL CONTRATO

Posterior a la notificación efectuada por el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Respecto de la adjudicación del servicio, se deberá firmar el contrato dentro de un plazo de **05 días hábiles** a contar de la notificación de adjudicación. De no poder

cumplirse dicho plazo será facultad de municipio evaluar las situaciones que dieron origen al no cumplimiento, pudiendo ser mayor por causas justificadas, como por ejemplo que la contratación deba ser aprobada por concejo municipal.

Si el oferente no suscribe el contrato o no acompaña la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el plazo señalado, la Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, pudiendo entonces proceder a adjudicar el servicio a otro de los oferentes o llamar a nueva Licitación, según lo estime conveniente la Municipalidad.

## **16. PROHIBICIÓN DE CEDER O TRANSFERIR EL CONTRATO**

El contratista no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas, a persona natural o jurídica alguna. Sin embargo, y previa autorización municipal podrá subcontratar servicios contenidos en la presente licitación, manteniéndose no obstante como responsable directo ante la Municipalidad, la cual no debe ser superior al 30%.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que para el "Contratista" se establecen en el presente artículo, facultará a la "Municipalidad" para poner término anticipado al contrato.

## **17. SUPERVISIÓN**

El Servicio, será supervisado por una Contraparte Técnica, nombrada por la Municipalidad de Quillón. En esta oportunidad, recaerá en la Dirección de Obras Municipales, quienes tendrán la función de revisar los procesos o actividades, exigir a la al prestador las correcciones que procedan y cualquier duda que surja de la interpretación de los antecedentes, así como los problemas que se deriven de su aplicación durante el transcurso del servicio de mantención, deberán ser expuestos a la Unidad Técnica, la que deberá resolver los problemas de orden técnico exclusivamente, correspondiéndole a la asesoría jurídica resolver aquellos de índole legal.

Lo anterior de acuerdo a lo definido en la reglamentación que la rige. La Contraparte Técnica cursará y visará los estados de pago según se indica en el punto 18 de las presentes BAE, de acuerdo a las etapas pre fijadas en las Bases Administrativas.

Para los efectos de consignar observaciones o plantear dudas se mantendrá en la obra y bajo custodia del contratista un Libro de Inspección denominado "Libro de Obras". Los trabajos defectuosos o efectuados al margen de las normas técnicas correspondientes, que sean observados por el supervisor, deberán ser corregidos por el Contratista según sus indicaciones, sin que signifique mayor obra ni mayor costo para el Mandante.

## **18. ESTADOS DE PAGOS**

El precio del Contrato se liquidará mediante estados de pago trimestrales, según mantención efectivamente realizada y concordada con la inspección técnica, quien emitirá el informe respectivo, de acuerdo a los valores convenidos y lo comprendido en las presentes BAE y EE.TT.

Para dar curso al estado de pago el proveedor del servicio deberá acompañar los siguientes documentos en original y una copia:

- a) Informe del I.T.S. indicando que se ha ejecutado el 100% de las mantenciones realizadas en el plazo correspondiente.
- b) Factura o Boleta Electrónica a nombre del Ilustre Municipalidad de Quillón, dirección 18 de septiembre #250, Quillón, RUT: 69.141.400-0.
- c) Certificado vigente de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos laborales pendientes por la obra, si corresponde por plazo ofertado.
- d) Certificados que acrediten tener pagadas las cotizaciones provisionales y de salud, de los trabajadores de la obra, si corresponde por plazo ofertado.

e) Órdenes de compras del periodo (cuando corresponda).

**OBSERVACIÓN:** La Municipalidad sólo pagará las facturas debidamente cursadas, en un plazo de 30 días posterior al ingreso de la factura por oficina de partes. Una vez aprobada la adjudicación y celebrado legalmente el contrato, el contratista tendrá la facultad de factorizar, en conformidad a las normas establecidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, siempre y cuando no existan obligaciones o multas pendientes por parte del proveedor con el organismo contratante, siendo necesaria una autorización Municipal para lo que debe ingresar la solicitud por oficina de partes con al menos 30 días de anticipación.

## **19. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR**

El contratista deberá ejecutar los servicios de acuerdo con el programa de trabajo presentado en su oferta y a la calidad de servicio exigida en estas bases. En caso de duda primará el criterio de la Municipalidad.

El Municipio entenderá que el material, maquinaria, vehículos y equipos propuesta en la oferta ha sido considerados por el licitador como suficiente para la realización del servicio, y de no resultar así el contratista deberá adquirir, a su riesgo, el preciso para su correcta prestación, estando igualmente obligado a la reposición del mismo.

Se deja en claro que el contratista es el único responsable del personal contratado y de velar por su correcto desempeño. En tal sentido, debe mantener los contratos del personal vigente, sus remuneraciones canceladas y sus cotizaciones previsionales y de salud; en general, debe dar cumplimiento a todas las leyes laborales, previsionales, de seguridad y tributarias vigentes.

## **20. DE LAS MODIFICACIONES**

Las condiciones de los servicios se estipulan en las especificaciones técnicas y en la hoja de oferta, estas son inamovibles, la oferta es a precio fijo y no corresponderá pagar mayores servicios ejecutados por el Contratista, aun cuando exista cualquier error en los estudios realizados.

## **21. DE LAS MULTAS**

La Municipalidad podrá aplicar administrativamente y unilateralmente, sin recurso posterior, multas al contratista, en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en las bases y trabajos encomendados, estas serán las que siguen:

- Utilización de materiales usados o reciclados, multas de 2 Unidades de Fomento por vez sorprendido en falta (Debiendo reponer con materiales nuevos el trabajo adulterado).
- Por falta de señalización durante las reparaciones de los centros, ya sea diurno o nocturno, multas de 1 Unidades de Fomento por falta.
- Por falta de elementos y equipos de seguridad del personal que labora en el servicio, multas de 1 Unidades de Fomento por cada falta.
- Por incumplimiento de las ordenes entregadas, a través de cualquier medio escrito o colocar impedimentos a la acción de la I.T.S., 1 UF por cada situación involucrada.
- Si la ITS requiere los servicios de mantención de como mínimo 03 luminarias que necesitan reparación y se avisa a la empresa mediante correo electrónico o teléfono y no viene el día solicitado el o la ITS deberá aplicar una multa por día de 2 UTM hasta que el contratista tenga reparado lo solicitado por la ITS.

Para la aplicación de las multas por el servicio de mantención se deberá dejar estampada la falta en el libro de servicio y en la certificación de la ITS, deduciéndose de los estados de pagos que deban efectuarse.

El valor UF y UTM, corresponderá al día en que se informe la aplicación de multa. Será el ITS, quien se encargue de emitir el informe correspondiente para la aplicación de multas o salvedades, razón por la cual se deberá considerar los tiempos de entrega

al momento de ofertar la buena calidad y totalidad del servicio según día de inicio requerido.

Las multas que se apliquen a la empresa adjudicada, no podrán exceder el 30% del valor total del contrato.

En el caso donde las multas superen el margen indicado, la Municipalidad estará facultada para dar término anticipado al contrato

#### Procedimiento de multas:

1. Emisión de informe por el no cumplimiento del servicio a contratar del ITS y/o quien le subrogue.
2. Notificación al oferente vía correo electrónico (al contacto de compra indicado en formulario N°1)
3. Emisión de Decreto Alcaldicio que aplica multas, en caso de no tener respuesta y/o de no ser considerada válida la justificación de proveedor, según criterio Profesional y técnico.

El Contratista podrá presentar sus descargos si los tuviere en el plazo de tres días hábiles, contados desde la fecha de su notificación y posterior a eso, el mandante decidirá si procede o no aplicar la medida que corresponde, la cual será inapelable.

## **22. TÉRMINO DEL CONTRATO**

El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada a un contrato, de acuerdo a lo indicado en el artículo 77 del Decreto 250 que, aprueba reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios o, en los siguientes casos:

- a) Si el contratista o alguno de sus socios administradores fuere declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o en el caso de sociedades anónimas, lo fuese algún miembro del Directorio o Gerente.
- b) Si el contratista fuere declarado en quiebra.
- c) Si el contratista no acatare órdenes e instrucciones que le dé la Contraparte Técnica.
- d) Cuando de común acuerdo con el contratista se resuelve liquidar el contrato.
- e) Si el contratista no constituyese o renovase las garantías en las fechas de vencimiento de las mismas.
- f) Si el contratista incurriera en 4 faltas al año, que diera origen a multas.

Puesto término anticipado del contrato por cualquier causal antes señalada, salvo la estipulada en la letra "d", se mantendrán las garantías y retenciones del contrato para responder por el mayor precio que puedan costar el servicio por un nuevo Contrato, como así mismo de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultase para el Mandante.

En este contexto, de determinarse el término administrativo y en forma anticipada a un contrato, se deberá efectuar una liquidación del estado de avance efectivo del diseño, a objeto de liquidar la parte financiera. Para ello, durante este proceso la municipalidad deberá determinar el costo de los diseños pendientes, efectuando un su contratación de acuerdo a lo señalado en la normativa vigente, para ser rebajadas de los estados de pago pendientes y/o garantías en custodia.



### 23. DEL DOMICILIO Y JURIDICCIÓN APLICABLE

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillón y prorrogan la competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.-

Quillón, abril 2023

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**MIGUEL PENA JARA**  
ALCALDE

MGJ/dpr.-  
DISTRIBUCIÓN:  
-ALCALDIA  
-ADQUISICIONES.  
-DOM